

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-0140-00

Revisando el presente asunto el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el extremo demandante guardó silencio al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 15 de diciembre de 2021, es del caso otorgar trámite a las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo a través de curador ad-litem, en consecuencia, de las mismas se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, de conformidad al numeral primero del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba23d6aff6ca214c51ee0da2175f1fd06878cb709c785c701b2efb413e8b3bc**

Documento generado en 08/06/2022 08:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>